

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

1 7 SEP LULL

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0.5 1  $\stackrel{4}{•}$ 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 00858-2022-TD de fecha 11 de marzo del 2022, Informe N° 131-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2022; Informe N° 188-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de abril del 2022; Informe N° 119-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 288-2022-GRP-440010-440011 de fecha 01 de julio de 2022, Memorando N° 197-2022-GRP-440000-440010 de fecha 05 de julio de 2022, Informe N° 0309-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 454-2022-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 220-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 01 de agosto de 2022, Memorando N° 389-2022/GRP-440000-440010-440012 de fecha 08 de agosto de 2022; sobre reconocimiento de los Adeudos por Aplicación del decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 a favor del servidor ENRIQUE PASTOR GALLARDO CRUZADO, en un total de Cincuenta y Siete (57) folios útiles.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 se resuelve en el Tercer Articulo : **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de enero de 1994, dispone en su artículo 1° que a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente de los trabajadores activos y cesantes de la Administración Publica no será menor de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00); asimismo, en el artículo 2° dispone que a partir de la fecha indicada se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración publica ubicados en los niveles F2,F1 Profesional, técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos, servidores y Pensionistas del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia N° 090-96 de fecha 11 de noviembre de 1996, se otorgó una bonificación especial mensual a favor de personal funcionario, directivo y administrativo del sector publico equivalente al 16% sobre el concepto remunerativo de la Remuneración total permanente señalada en el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM; con Decreto de Urgencia N° 073-97 de fecha 31 de julio de 1997, se otorgó una bonificación especial del 16% a favor de los servidores públicos a partir del 01.08.1997,regulados por el Decreto Legislativo N° 276; y el Decreto de Urgencia N° 011-99 de fecha 11 de marzo de 1999, se decreta otorgar a partir del 01 de abril de 1999, una bonificación especial a favor de los servidores activos y pensionistas de la Administración Publica, sujetándose a las escalas remunerativas establecidas para el sector público;

Que, con Solicitud de Registro 00754-2022-TD-de fecha 07 de marzo del 2022, el servidor Enrique Pastor Gallardo Cruzado, solicita pago de reintegro de devengados de la bonificación Decreto de Urgencia N° 037-94 y los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 periodo año 1994 a 2011;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 131-2022/GRP-440010-440013-02/01 de fecha 30 de marzo del 2022, donde precisa que mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 en su artículo tercero dispuso lo siguiente: "ARTICULO TERCERO:RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el











DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 1 2 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0 5 1 4-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 por la suma equivalente a S/.8'703,243.12 (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 12/100 nuevos soles); de acuerdo al detalle de los anexos 1ª,1B,1C,1D, 2, 3A, 3B.3C,3D y 4 que forma parte de la Resolucion Directoral Regional N° 0622-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR del 09 de abril de 2012, En Consecuencia estando a lo expuesto, este Sub Equipo de Trabajo de Personal es de OPINION que lo solicitado por el servidor Enrique Pastor Gallardo Cruzado resulta procedente al encontrarse debidamente autorizado recomendando se solicite la opinión de Asesoría Legal.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 188-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de abril de 2022, precisa que en ese orden de ideas este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima PROCEDENTE lo solicitado por el servidor **ENRIQUE PASTOR GALLARDO CRUZADO**, recomendado a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoria Legal de esta Institución;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 119-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de junio del 2022, precisando que considera que es <u>PROCEDENTE</u> lo solicitado por le referido servidor, sin embargo, se deriva los actuados en un total de Veintiún (21) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite, asimismo es preciso mencionar, sin perjuicio del mismo, que es su despacho quien debería de tener conocimiento y precisar la existencia o no de algún proceso judicial;



Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 288-2022/GRP-440010-440011 de fecha 01 de julio del 2022, precisa en sus Conclusiones y recomendaciones que a la letra dice: 3.1 Que, resulta procedente el pedido de los administrados respecto al pago de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente informe, así como en los informes técnicos emitidos por el responsable del equipo de trabajo de personal. 3.2 Que, se recomienda derivar los actuados a la Oficina de Administración para que a su vez sean remitidos al Equipo de trabajo de Personal para la elaboración de los informes correspondientes a cargo del área de remuneraciones respecto a la liquidación de los montos que le corresponde a los administrados sobre el beneficio solicitado; y una vez emitidos que sean los mismos, deberán ser remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la cobertura presupuestal correspondiente. 3.3 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;



Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones ha cumplido con emitir el Memorando N° 197-2022/GRP-440000-440010 de fecha 05 de julio del 2022, precisa que se proceda conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y una vez emitidos que sean los mismos, deberán ser remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la cobertura presupuestal correspondiente.



Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N°309-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de Agosto del 2022, se remite adjunto al presente el Anexo 01 denominado: Cuadro Demostrativo de Devengados D.U N° 037-94 y Los Incrementos Dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96,073-97 y N° 011-99 en el cual se detalla los montos de los anexos 01A ,01B , 01C ,01D que forman parte de la Resolución Directoral Regional N° 0622-2012.GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 abril de 2012 y el Anexo 02 denominado: Cuadro Demostrativo de Ex Servidores que superan el plazo de prescripción según la Ley N° 27321 y que sin perjuicio del mismo su despacho deberá recomendar a la Oficina de Asesoría Legal tener en cuenta lo detallado y señalado en los puntos 1, 2 y 3 del presente informe; adjuntando un total de Mil Trescientos Ochenta y Seis (1386) folios útiles, recomendando a su despacho derivar expediente a la Oficina de Administración para las acciones que estime correspondiente.





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Piura, 1 2 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0 5 1 42022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 454-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de agosto de 2022, remite información solicitada relacionado al reconocimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94 para proseguir con las acciones correspondientes que el caso requiere, salvo mejor parecer;

Que, la Oficina de Administración emite el Informe Nº 220-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 01 de agosto del 2022, precisa que COMPARTE las opiniones técnicas vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal y el Sub equipo de Remuneraciones y Liquidaciones remitiendo información relacionada al reconocimiento del Decreto de urgencia N° 037-94;

Que con fecha 08 de agosto de 2022 recae el proveído S/N en el Informe Nº 0220-2022/GRP-440010-440013-440013 en el cual la Oficina de Asesoría Legal indica lo siguiente: Conforme a lo recomendado por el Director Regional en Memo 197 (fs. 1274) para prosecución del procedimiento;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Memorando Nº 389-2022/GRP-440010-440012 de fecha 08 de agosto del 2022, dispone emisión de acto administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012; teniendo en cuenta las acciones de cumplimiento solicitadas por los ex trabajadores y trabajadores activos de la entidad ;

Que, mediante la Ley N° 29702 se dispone el pago de la Bonificación Dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, estando lo expuesto en la Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 00858-2022-TD de fecha 11 de marzo del 2022, Informe N° 131-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2022; Informe N° 188-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de abril del 2022;Informe N° 119-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 288-2022-GRP-440010-440011 de fecha 01 de julio de 2022, Memorando N° 197-2022-GRP-440000-440010 de fecha 05 de julio de 2022, Informe N° 0309-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de agosto de 2022,Informe N° 454-2022-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 220-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 01 de agosto de 2022, Memorando N° 389-2022/GRP-440000-440010-440012 de fecha 08 de agosto de 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor ENRIQUE PASTOR GALLARDO CRUZADO presentado en la Solicitud de Registro 00858-2022-TD de fecha 11 de marzo del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para el pago de la deuda total por la suma de S/ 4,991.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 Sol) por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 reconocidos en la Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012.











DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
Piura, 1 2 CFP 2022

resolucion directoral regional  $\, {
m N}^{\circ} \, {
m 0} \, {
m 5} \, \, {
m 1} \, {
m 4}_{
m 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.}$ 

ARTICULO TERCERO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don ENRIQUE PASTOR GALLARDO CRUZADO, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

PIURA
PIURA
OFFINA DE
PLANTE SAGON Y
ME PORTO PILISTO



